

PROPOSICION

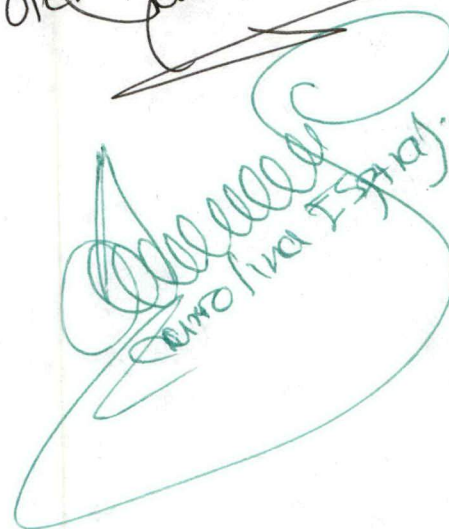
Modifíquese el artículo 21 del Proyecto de Ley 142 de 2022 Senado Por la cual se dictan normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante una movilidad segura, sostenible e incluyente para todos los actores viales y se dictan otras disposiciones”, de la siguiente manera:

ARTICULO 21. La Agencia Nacional de Seguridad Vial podrá estructurar un modelo de financiación dirigido a la ejecución de los planes, programas y proyectos de seguridad vial de los entes territoriales que hayan fijado un objetivo de disminución de lesiones corporales y fatalidades por siniestros viales en sus instrumentos de política pública en favor de la seguridad vial con cargo al Fondo Nacional de Seguridad Vial, en ningún caso, financiará la formulación de dichas políticas.


Juan Felipe Lora






ANNO LVA IS 1107